



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyecto y Elaboro: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

E- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2025

Armenia, 06 de Marzo de 2013

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

604. DECRETO 210 DE FEBRERO 26 DE 2013 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN EL ARTICULO SEGUNDO NUMERALES 3, 4 Y 7 DEL DECRETO 1259 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2012 PARA LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL PARA EL AÑO FISCAL 2013”**

1

DECRETO 210 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN EL ARTICULO SEGUNDO NUMERALES 3, 4 Y 7 DEL DECRETO 1259 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2012 PARA LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL PARA EL AÑO FISCAL 2013

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN USO DE SUS LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES, ORDENANZALES Y ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA ORDENANZA 0005 DEL 4 DE ABRIL DE 2005 Y ORDENANZA 030 DE NOVIEMBRE 28 DE 2005 Y

CONSIDERANDO

REPUBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000210 DE 20 26 FEB 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN EL ARTICULO SEGUNDO NUMERALES 3, 4 Y 7 DEL DECRETO 1259 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2012 PARA LAS TARIFAS DE LA ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL PARA EL AÑO FISCAL 2013”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES, ORDENANZALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA ORDENANZA 0005 DEL 4 DE ABRIL DE 2005 Y ORDENANZA 030 DE NOVIEMBRE 28 DE 2005 Y

CONSIDERANDO:

Qué la Ordenanza 0005 del 4 de abril de 2005 Artículo 6° le otorga facultades a la señora Gobernadora del Departamento del Quindío, para REVISAR Y ACTUALIZAR en cada periodo fiscal las tarifas de la Estampilla Pro Hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios, de acuerdo a la meta de inflación las tarifas preceptuadas por el artículo 1° artículo 3° y artículo 4° literal a) de la ORDENANZA 0030 de noviembre 28 2005 para la estampilla Pro-Hospital.*

Que el resultado de aplicar la meta de inflación a las tarifas de la Estampilla Pro Hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios, **se aproximará a la centena superior en los términos del artículo 6 de la Ordenanza 005 de 2005.**

Que en el decreto 1259 del 21 de diciembre de 2012 expedido por la Gobernación del Departamento del Quindío no se aproximó a la centena superior, los valores de las tarifas de la Estampilla Pro-hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios para la vigencia del 2013, contenidas en los numerales 3, 4 y 7 del artículo 2, de la siguiente manera:

- Que la tarifa de la estampilla Pro Hospital tarifa para el año 2012 correspondiente a los actos contenidos en el numeral 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 de la Ordenanza 030 de 2005 ascendía a \$3.600, tarifa que al aplicarle la meta de inflación del 3% da por resultado la suma \$3.708, la cual debía ser aproximada a la centena superior, es decir \$3.800, aproximación omitida en el decreto 1259 del 21 de diciembre de 2012.
- Que la tarifa de la estampilla Pro Hospital tarifa para el año 2012 correspondiente a los actos contenidos en el numeral 4 y 4.1 de la Ordenanza 030 de 2005 ascendía a \$4.600, tarifa que al aplicarle la meta de inflación del 3% da por resultado la suma \$4.738, la cual debía ser aproximada a la centena superior, es decir \$4.800, aproximación omitida en el decreto 1259 del 21 de diciembre de 2012.

A
 2013
 02-13
 27 AM

000210

26 FEB 2013

Hoja Nº 2

- Que la tarifa de la estampilla Pro Hospital tarifa para el año 2012 correspondiente a los actos contenidos en el numeral 7 y 7.1 de la Ordenanza 030 de 2005 ascendía a \$34.200, tarifa que al aplicarle la meta de inflación del 3% da por resultado la suma \$35.226, la cual debía ser aproximada a la centena superior, es decir \$35.300, aproximación omitida en el decreto 1259 del 21 de diciembre de 2012.

Que el Decreto 1259 del 21 de diciembre de 2012, es un acto administrativo de carácter general, razón por la cual puede ser revocado o modificado cuando las causales legales lo permitan.

Que según se expuso, la actualización de las tarifas no se realizó conforme lo ordena la Ordenanza 005 de 2005, motivo por el que se debe proceder a modificar las tarifas actualizadas en los numerales 3, 4 y 7 del artículo 2 del Decreto 1259 de 2012.

Qué en virtud de lo anterior, la Gobernadora del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO 1: MODIFICAR el numeral 3 del artículo 2 del Decreto 1259 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO:

3. La suma de \$ 3.800. 00 en los siguientes actos:
 - 3.1 Los actos, contratos o negocios jurídicos sin cuantía, sujetos a registro en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.
 - 3.2 En los certificados que expida la Secretaria de Salud Departamental del Quindío, sobre la inscripción de profesionales y auxiliares de enfermería y registro de diplomas.
 - 3.3 Los documentos de aptitud sanitaria u otro documento equivalente, expedido por los funcionarios de Saneamiento Ambiental para: establecimientos comerciales e Industriales, discotecas, tabernas, restaurantes, hoteles, hospedajes, establecimientos residenciales y similares.
 - 3.4 En todos los actos administrativos que se expidan sobre Personerías Jurídicas.
 - 3.5 En cada certificado de finiquito expedido por la Contraloría Departamental
 - 3.6 En los certificados que expida la Secretaria de Salud Departamental del Quindío, como constancia de inscripción en el Registro Especial de prestadores de servicios de salud.

ARTÍCULO 2: MODIFICAR el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 1259 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO:

4. La suma de \$ 4.800.00 en los siguientes actos sujetos a registro ante las Cámaras de Comercio: Cambios de razón social de un establecimiento comercial, cambio de domicilio de un establecimiento comercial, modificaciones a la actividad como

000210

3

Hoja N° 2

comerciante, cambio de dirección actual de sociedad, y otros actos sujetos a registro que de alguna manera alteren el objeto social o la actividad comercial.

4.1 También tributará con **\$4.800.00** cualquier cambio o modificación en el registro de una sociedad o establecimiento de comercio que no este contemplado en el numeral 4 y 8.15 del Artículo 1 de la Ordenanza 0030 del 28 de noviembre 2005.

ARTÍCULO 3: MODIFICAR el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 1259 de 2012, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO:

7. La suma de **\$35.300.00** en los siguientes actos:

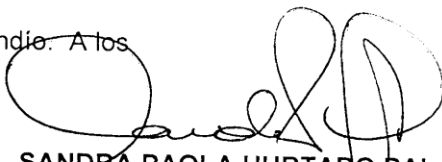
7.1 En los formularios de inscripción y renovación de establecimientos de enseñanza privada por cada nivel que se den en la Secretaría de Educación Departamental y en las de los Municipios.


ARTICULO 3: El incremento en pesos corrientes de la Estampilla Pro-Hospital rige y se recaudará a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

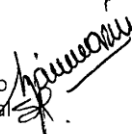
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

26 FEB 2013

Dado en Armenia Quindío. A los


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
 GOBERNADORA DEL QUINDÍO


Proyectó /elaboró Liliana Ospina Gil. 


Revisó/ Sandra Milena Villa Marín Jefe de Recaudo 
 Gloria I Zuluaga M. Tesorera Hospital

Revisó/ Eduardo Antonio Arias Castaño - Oficina Jurídica 

Revisó/ Beatriz Elena Giraldo Restrepo- Asesora de Control Interno 

V. B.: Jairo López Marín – Gerente Hospital 

V.B: John James Fernández López- Secretario Jurídico Gobernación 

V.B.: Sebastián Morales García- Jefe de Cartera y Cobranzas 

V.B: Aleyda Marín Betancourt-Directora Tributaria 